

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 521.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Felipe Martinez Ruiz, vecino de Bilbao, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Marcelina, en terreno particular, término del pueblo de Villasana, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Pedruco y la Llana, lindante al Norte con la viña de D. Pedro Valle, al Nordeste terreno llamado la Laguna y el Dujo, al Sur terreno denominado la Fuente del Oro, al Sudeste el Colmenar de D. Pedro Angulo, y al Este el arroyo de la Laguna del Dujo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un chopo grueso que está en el arroyo que baja de la laguna de arriba, distante 30 metros de la boca mina al Este; y desde este punto entré el Norte y Noroeste se medirán 100 metros, y se colocará la primera estaca; de esta entre el Noroeste y Oeste se medirán 400 metros, y se colocará la segunda estaca; de esta entre el Sur y Sudeste 200 metros, colocándose la tercera estaca; desde este punto al Este 400 metros, colocándose la cuarta estaca; y de este punto

al Este ó sea al de partida, se medirán 100 metros, colocándose la quinta estaca; con lo que quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Noviembre de 1889.
 ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1888-89.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Diciembre del año último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

Ptas. cénts.

A Manuel Saez y Saez, vecino de Cueva Cardiel, por 12 dias, á 1'50..... 18

A Gregorio Rueda, de Villanasur Rio de Oca, por 14 dias, á 1'50..... 21

Carretera de Salas al limite de la provincia de Soria.

A Santiago Gomez, de Castriello de la Reina, por 19½ dias, á 1'50..... 29'25

A Vicente Medel, de id., por 19½ dias á 1'50.... 29'25

A Rutilio Gonzalez, de id., por 19½ dias, á 1'50... 29'25

A Ignacio Moral, de id., por 19½ dias, á 1'50.... 29'25

A Julian Sanz, de Quintanar de la Sierra, por 16 dias, á 1'50..... 24

A Hermógenes Maria, de id., por 16 dias, á 1'50.. 24

A Genaro Gordo, de id., por 16 dias, á 1'50..... 24

PEONES AUXILIARES Y VEHICULOS.

Carretera de Villarcayo al Puente de Santelices.

A Castor Cárcamo, vecino de Cigüenza, por un carro, 1 dia..... 4'50

Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

A Cirilo Fernandez, vecino de Aranda, por 23 dias, á 1'50..... 34'50

Carretera de Roa á Encinas.

A Lucio Carrasco, vecino de Roa, por 5 dias, á 1'50. 7'50

A Julian Portillo, por cuatro dias de jornal de carro..... 24

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

A Luciano Hernando, vecino de Gamonal, por 18 dias, á 1'50..... 27

A Basilio Ibañez, de Cardaña, por 12 dias, á 1'50. 18

Carretera de Burgos á La Pinza.

A Santiago Velasco, vecino de Arroyal, por 17½ dias á 1'50..... 26'25

Carretera de Oquillas á La Orra.

A Meliton Izquierdo, vecino de Gumiel, por 19 dias, á 1'50..... 28'50

MATERIAL PARA PLANTACIONES.

Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.

A Robustiano Crespo, vecino de Roa, por 10 dias, á 1'50..... 15

A Celedonio Balbás, de id., por 10 dias, á 1'50..... 15

A Andrés Bárcena, de id., por 10 dias, á 1'50..... 15

A Gregorio Carrasco, de id., por 11 dias, á 1'50.. 16'50

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

A Luciano Hernando, vecino de Gamonal, por 3 dias, á 1'50..... 4'50

A Basilio Ibañez, de Cardañadijo, por 3 dias, á 1'50..... 4'50.

A los Hijos de Julian Marcos, por tres herramientas..... 7'25

Carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado.

A los mismos, por tres id. para el vivero..... 7'25

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

A Santiago Velasco, vecino de Arroyal, por 3 dias, á 1'50..... 4'50

A Mariano Jbeas, por un carro trasportando árboles del vivero del Campo práctico á la misma, por un dia..... 8

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.

A Gavino Garcia, vecino de Cerezo, por 3 dias, á 1'50. 4'50

A Juan Gordo, de id., por 11½ dias, á 1'50..... 17'25

A Ponciano Lázaro, de Belorado, por 11½ dias, á 1'50..... 17'25

A Segundo Córdova, de Ezquerria, por 2 dias, á 1'50. 3

A Isidoro Córdoba, de id., por 6 dias, á 1'50..... 9

A Juan Infante, de Belorado, por un carro, 2½ dias, á 7'50..... 18'75

HERRAMIENTAS.

Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

A Pedro de Martin, vecino de Mecerreyes, por compostura de herramientas. 4'50

Carretera del puente de Astudillo á Villadiego.

A José Diaz, por id..... 0'75

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.

A Bonifacio Soto, por id... 6'50

A Pedro Irazabal, por id.. 6

Carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

A Lázaro Vicente, por id.. 8'50

Carretera de Oquillas á La Orra.

A Pedro Adrian, por id.... 2'25

Burgos 13 de Noviembre de 1889.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Agosto de 1889.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Alfaro, Villanueva, Castrillo, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador de Madrid en que participa que la Excm. Diputacion de aquella provincia ha acordado que los alienados que no sean naturales de dicha provincia y que están asilados por cuenta de la referida Corporacion en los Manicomios de Ciempozuelos sean conducidos y entregados á las Diputaciones correspondientes, y remite una relacion comprensiva de cinco individuos naturales de distintos pueblos de esta provincia, interesando se adopte la forma en que los mismos han de ser trasladados al Manicomio que al efecto se designe; y la Comision acuerda contestar que para hacerse cargo de los alienados que comprende la relacion remitida, necesita la Diputacion examinar los expedientes justificativos de la demencia, naturaleza y pobreza de los mismos, á cuyo efecto deberán remitirse por aquella Corporacion si los hubiere instruido, y en su vista se resolverá lo procedente.

Teniendo conocimiento esta Comision de que en 18 de Mayo último se protocolizó en la Notaría de D. Fernando Monterrubio la Memoria testamentaria del finado D. Marcos Pujana y Bernaola, en la cual se ha dejado un legado de importancia á la Beneficencia provincial, acuerda que se dirija atento oficio al expresado Sr. Notario interesando que expida y remita testimonio de la cláusula ó cláusulas de dicha memoria en que se contiene el citado legado y de la de nombramiento de testamentarios.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la Nuez de Arriba, solicitando autorizacion del Gobierno de S. M. para establecer un arbitrio

extraordinario sobre los artículos de paja, de cereales y yerbas con el fin de cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal en el ejercicio de 1889-90; y resultando que en dicho presupuesto no se expresa la clase de recursos que se han utilizado: la Comision acuerda informar en el sentido de que deben concretarse aquellos para que pueda evacuarse el que se tiene que remitir al Gobierno de S. M.

Habiéndose cumplido en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y Junta pericial de Itero del Castillo, solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en aquel término municipal el dia 16 de Julio de 1887 todos los trámites que previene el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885: la Comision acuerda que pase dicho expediente á la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por varios vecinos del barrio de Huelgas, exponiendo que habiendo sido desatendidas las excitaciones que repetidas veces y por distintos medios habian hecho los habitantes de dicho barrio al Ayuntamiento de esta Ciudad para que se les permitiera gobernarse por sí constituyendo municipio independiente, como lo habia sido en época no lejana, se les atenderá en los servicios de policía urbana especialmente en el alumbrado, limpieza y vigilancia municipal, una vez que tienen derecho á dichos servicios por venir sufragando las cargas del Estado y del municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion de que queda hecha referencia.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde del Ayuntamiento de esta Capital remitiendo una certificacion de los gastos originados con motivo del arreglo, reparacion y blanqueo de la cárcel, importante 316 pesetas 15 céntimos, para que por los fondos provinciales se abone la de 158'07 mitad de dicha suma: la Comision acuerda que se satisfaga la expresada suma de 158 pesetas 7 céntimos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la nueva instancia que dirige á esta Corporacion D. Celestino Valdivielso, Alcalde de Torrepadre, insistiendo en que se le releve del pago de las multas que se le impusieron por la no remision de las cuentas municipales de los años económicos de 1868-69, 1871-72, 72-73, 73-74, 79-80, 80-81, 81-82 y 82-83, así como tambien por no haber tramitado las mismas en la forma que se le

ordenó y no haber contestado á repetidas comunicaciones que se le dirigieron exigiéndole el cumplimiento del servicio que se le tenia encomendado: la Comision acuerda la suspension del procedimiento de apremio que contra el recurrente se ha dirigido y la devolucion de las cuentas para que en el improrogable plazo de dos meses dé á las mismas la tramitacion correspondiente.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales que á continuacion se expresa:

Valles y Campolara 1885-86. Junta de Puentedey y Villasilos 1886-87. Sasamon 1887-88. Hormaza 1886-87. Gumiel del Mercado 1887-88. Bozoo y Tardajos 1886-87. Quintanavides 1885-86.

En vista de los reparos que ha ofrecido el exámen de las cuentas municipales de los distritos de Hormaza, correspondiente al ejercicio de 1885-86. San Quirce de Riopisuerga, Moradillo de Roa, Villaescusa la Sombria, y Valles, de 1886-87: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento de los cuentadantes.

Se acordó que se devuelva al Alcalde de Villalvilla de Gumiel la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1886-87, para que reunido el Ayuntamiento y Junta municipal se autorice el expediente de revision y censura de la misma.

Para proponer la solucion que sea procedente respecto de la cuenta municipal del distrito de Roa, correspondiente al ejercicio de 1886-87: la Comision acuerda devolver á los individuos que formaron el Ayuntamiento el pliego de reparos contestado por los mismos, á fin de que contesten categóricamente á ellos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 9 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea, —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 13 de Agosto de 1889.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea y asistencia de los Sres. Alfaro, Castrillo, Villanueva, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Dado cuenta de la Real orden en la que se dispone la devolucion de 1500 pesetas con que redimió su suerte de activo en el reemplazo de 1886 al mozo Francisco Valdivielso Echavarria del alistamiento de Villaldemiro: la Comision acuerda quedar euterada.

Dada cuenta del oficio del Al-

calde de Berlangas de Roa remitiendo el expediente instruido á instancia de Alejo Lopez, padre del mozo Serafin Lopez Sualdea, alistado con el núm. 1 en dicho distrito para el reemplazo de 1888, para justificar la excepcion de hijo de padre pobre y sexagenario que alega, invocando el art. 85 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda señalar el dia 30 del actual y hora de las cinco de la tarde para conocer del asunto.

La Comision acuerda quedar enterada, y que se una al expediente de su razon, del oficio del Ingeniero Agrónomo en que participa cuáles fueron los pueblos vitícolas mas invadidos por el mildew en el pasado año y los que en este están ya invadidos, significando la conveniencia de que se atienda á estos en primer término.

En el expediente sobre legado hecho á la Beneficencia provincial por el finado D. Gabriel Foronda del 6 por 100 del remanente de sus bienes después de pagadas las deudas, dióse cuenta del informe de los Diputados nombrados por la Excm. Diputacion Sres. D. Toribio Gonzalez de Medina y D. José María Alfaro para el exámen de las operaciones de testamentaria; y la Comision acuerda aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Mariano Alvarez de los Mozos, vecino de Villamedianilla, quejándose de que el Alcalde de dicho pueblo no haya remitido los recursos que interpusieron él y otros dos contra la resolucion del Ayuntamiento sobre inclusion en el padron de habitantes: la Comision acuerda prevenir á aquella autoridad local que si á vuelta de correo no remite á esta Superioridad dichos recursos con certificacion de los acuerdos recaidos y de los escritos interponiendo recurso dealzada, se pasará el tanto de culpa á los tribunales para que procedan á lo que haya lugar.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Rodriguez, vecino de Ubierna, reclamando contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se le ha declarado responsable de 401 pesetas cobradas por intereses de inscripciones: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe declararse nulo dicho acuerdo y que se prevenga al Ayuntamiento que para declarar la responsabilidad á que se hace referencia es preciso la instruccion del oportuno expediente con audiencia del interesado.

Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision sobre el proyecto de una carretera de tercer orden de Valladolid y Soria á Roa por Berlangas: la Comision acuerda informar al Sr. Goberna-

dor civil de la provincia en el sentido de que procede la aprobacion del proyecto de que se trata en los términos propuestos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de las indemnizaciones de salidas verificadas en la segunda quincena del mes de Junio y en el mes de Julio últimos por el Ayudante del Arquitecto provincial D. Eduardo Olasagasti.

Asi bien se acordó aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras en el mes de Julio último por salidas á visitar obras de nueva construccion.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Juan Melero, vecino de Padilla de Abajo, quejándose de que no se le satisface el importe de las dietas que devengó como comisionado nombrado por el Sr. Gobernador para la formacion de las cuentas municipales del pueblo de Villasandino de los años económicos de 1883-84 al de 1886-87, ambos inclusive: la Comision acuerda informar en el sentido de que se remita la instancia y cuenta parcial presentada al Alcalde de Villasandino á fin de que él y los interesados á quienes afecta la reclamacion y pago de dietas expongan lo que vieren convenirles.

En vista de la cuenta presentada por la Contaduría de fondos provinciales del coste y portes de conduccion de una bandera con destino al edificio del Consulado, donde se halla establecida la Biblioteca provincial: la Comision acuerda que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Visto el estado formado por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 29 de Julio de 1887, de las cantidades que tienen los Ayuntamientos la obligacion de ingresar en la Tesorería de Hacienda para el sostenimiento de la inspeccion de primera enseñanza de la Escuela Normal y del Instituto de 2.ª enseñanza: la Comision acuerda prestar su aprobacion al expresado reparto y que se remita á la Delegacion de Hacienda de la provincia para los efectos consiguientes.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales que á continuacion se expresa:

Valle de Valdelaguna y Pinilla de los Barruecos 1886-87. Quintana del Pidio 1887-88. Saldaña de Burgos y Contreras 1886-87. Masa y Villamel de la Sierra 1885-86. Salazar de Amaya 1884-85.

En vista de los defectos que ha ofrecido el exámen de las cuentas municipales de Guzman correspon-

dientes á los años económicos de 1876-77 y 1886-87. Coruña del Conde y Arandilla 1884-85. Villavilla de Villadiego y Cabezon de la Sierra 1885-86. y la Aguilera 1887-88: la Comision acuerda que se comunique aquellos á los cuentadantes

No siendo las instancias que ha remitido el Alcalde de Castrogeriz las que le fueron reclamadas por la Comision provincial para poder entrar en el exámen de las cuentas correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1885-86, mediante aparecer reclamaciones contra ellas durante permanecieron expuestas al público: la Comision acuerda que se devuelvan las indicadas instancias al Alcalde á fin de que remita las á que se refieren en el expediente de censura, así como la certificacion que se le tiene pedida de la diligencia de exposicion de la primera al público.

Se acordó proponer la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Salazar de Amaya correspondiente al ejercicio de 1884-85, fijando el cargo en 3886'89 pesetas y la data en 2380'89, quedando una existencia de 1506 pesetas y desestimando la pretension de los cuentadantes de que se les admita en data las 1506 pesetas que pretenden por obras ejecutadas en la localidad.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Villarcayo en el pleito civil ordinario de mayor cuantía incoado por D. Segundo Velasco, ejercitando la accion negatoria de servidumbres que dice han sido impuestas sobre una finca de su propiedad al edificar una casa consistorial en dicha villa: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 13 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTENDENCIA MILITAR.

El Excmo. Sr. Teniente General Jefe de la 5.ª Direccion del Ministerio de la Guerra, en circular de 22 de Octubre anterior (C. L. número 514), me ordena prevenga á los Comisarios de Guerra Interventores de transportes que al expedir y autorizar listas de embarco tengan especial cuidado de no omitir circunstancias tan esenciales como son:

«1.º Que se consigne siempre el batallon, regimiento ó seccion

del arma ó instituto á que pertenezcan los interesados, expresando la fecha y número de las órdenes ó pasaportes, refrendos ó licencias y autoridad que los expide, así como el concepto en que viajan y si van constituyendo Cuerpo.

2.º Que cuando el transporte se haga por cuenta de otros Ministerios ó de la Caja de Ultramar, es requisito indispensable hacerlo constar en las listas y detallar la clase y nombre de los interesados.

3.º Que si se expide una sola lista para individuos de diferentes armas, como sucede cuando marchan á baños ó regresan, es necesario expresar al respaldo el Cuerpo, clase y nombre de los mismos; no incluyendo nunca en ellas á los de otros Ministerios, para quienes hay que formar precisamente listas separadas por cuenta de los respectivos departamentos.

4.º Que cuando se disponga el viaje por cuenta del Estado de las familias de Jefes, Oficiales y clases de tropa, deben expedirse listas separadas, expresando los nombres, edad y parentesco que tengan con el cabeza de familia.

5.º Que además de la lista general que queda en la Comisaria de Guerra, han de formarse tantas como sean los trayectos de diferentes empresas que haya que recorrer, y

6.º Que no se autoricen listas con raspaduras ó enmiendas, sin que estas queden salvadas por los Comisarios de Guerra respectivos, estampando siempre el sello de la Comisaría; debiendo observarse además lo que establecen segun los casos las mencionadas disposiciones, y significando que haré responsables de los defectos ú omisiones que en lo sucesivo contengan las listas á los funcionarios que las autoricen, conforme á lo prevenido en circular de 11 de Octubre de 1883.»

Tengo la distincion de comunicarlo á V. S. rogándole que por medio del Boletín oficial de la provincia ó en la forma que estime mas conveniente lo haga saber á los Alcaldes para que en las localidades donde no haya Comisario de Guerra ni Oficial de Administracion militar consignen los extremos á que queda hecha referencia en las listas de embarco que ellos autoricen.

Burgos 15 de Noviembre de 1889.—P. A.—El Subintendente militar, Luis Altolaguirre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de instruccion del partido, de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas im-

puestas á Florentino Bueno Martinez (a) Tonto, vecino de esta villa, en causa que se le siguió sobre robo y amenazas, se saca á pública subasta

Un corral sito en esta poblacion, á la calle de San Antonio, tasado en 325 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 4 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber título de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Noviembre de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Lerma.

D. Joaquin Martinez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en el juicio declarativo de menor cuantía que se expresará, se ha dictado por este Sr. Juez la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma á 2 de Noviembre de 1889: visto por el Sr. D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el precedente juicio de menor cuantía, seguido por Alejandro Saiz Camarero, como marido de Julia Tamayo Ramos; Narciso Ortega Campo, viudo, labrador, como padre de Isabel Ortega Tamayo; Gerardo Barrio Temiño, casado, labrador, vecino de Villamiel, correspondiente al distrito municipal de Cayuela, y como curador de Roman Barrio Temiño, esposo de Teresa Ortega Tamayo, ambos menores de edad; Maria Laurentina Tamayo Ramos, monja profesada bajo la denominacion de Sor Maria Laurentina de San José, vecinos todos de Presencio, menos la Sor Maria Laurentina de San José que lo es de esta villa, y Gerardo Barrio que lo es de Cayuela, herederos todos de D.ª Eulalia Ramos, y en su nombre el Procurador D. Cleto Merino, siendo el Letrado defensor D. Hilarion Ruiz Casaviella, contra los herederos de Alberto Cavia Barrio, José, Diógenes y Aurelia Cavia Madrid, hijos del deudor, y en su representacion, por la menor edad, contra Eulalia Madrid Barrio, sobre pago de 1451 reales, ó sean 362 pesetas y 75 céntimos y 6 por 100 de rédito anual, gastos, costas, daños y perjuicios.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro que Diógenes, José y Aurelia Cavia Ma-

drid, como hijos y sucesores de Alberto Cavia, están obligados á pagar, y en su nombre D.^a Eulalia Madrid Barrio, á Julia Tamayo Ramos, Isabel y Teresa Ortega Tamayo, á Maria Laurentina Tamayo Ramos y Gerardo Barrio Temiño, ó á sus representantes legítimos, la suma de 362 pesetas 75 céntimos, intereses de 6 por 100 anual desde 1.^o de Marzo de 1885 hasta que se realice el pago, el reintegro y multa del papel de la obligacion privada y las costas y gastos de este procedimiento, y en su consecuencia les condeno al pago expresado; y habiéndose declarado rebelde á la demandada Eulalia Madrid Barrio en nombre de sus hijos, publíquese en el Boletín oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ilera Mate.»

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia insertos son conformes con su original, de que doy fe y á que me remito. Y en conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y en cumplimiento de lo mandado en dicha sentencia, expido el presente que signo y firmo en Lerma á 4 de Noviembre de 1889.—Joaquin Martinez.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por D. Nicanor Casado, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes en el distrito de Roa de Félix Catalina Quintana, Antonio Sanz Leon, Ignacio Quintero Frutos, Angel de la Torre Perdiguero, Lope de la Torre Perdiguero, Primitivo de la Puebla y de la Torre, Cecilio Nuñez Alcalde, Cecilio Bravo Benito, Toribio Crespo Esteban, Roman Lopez Garay, Toribio Fernandez Hornillos, Eusebio Alcalde Chico, Aniceto Anton Garcia, Eusebio Monedero Anton, Antero Cilleruelo Tobar, Juan Garcia Espino, Valentin Ortega Cilleruelo, Francisco Ortega Benito, Luis Cristóbal Chico, Jacinto Madrigal Abad, Nemesio Arnaiz Val, Benigno Benito Pintado, Francisco Garcia Castro, Valentin Bravo Pascual, Ciriaco del Pozo Gonzalez, Sandalio Izquierdo, Domingo Aita, Miguel Garcia y Garcia, Julian Portillo, Cirilo Gonzalez Nuñez, Felipe Chico Recio, y Francisco Alcalde, vecinos de Roa, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, en cuyos au-

tos, y conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la referida ley electoral, he acordado publicar los correspondientes edictos para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en oposicion las personas que con arreglo á dicha ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 11 de Noviembre de 1889.—Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Castrogeriz.

No habiendo tenido efecto por falta de asistencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido la convocatoria señalada para el dia 1.^o del actual, por esta segunda cito de nuevo para el 25 del corriente y hora de las once de su mañana con el objeto de proceder á la revision y censura de las cuentas de gastos carcelarios del ejercicio de 1888-89.

Castrogeriz 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Cobo.

Alcaldia de Madrigal del Monte.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su distrito Tornadijo, distante 3 kilometros, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas por la asistencia de 6 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, casa para vivir y suerte de leña como vecino, gratis, pudiendo contratar el agraciado con 110 familias ó vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, acompañando á la vez el título profesional de que se hallen provistos, en esta Alcaldia en el término 15 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrigal del Monte 11 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Moral.

Alcaldia de Presencio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 900 pesetas por la asistencia de familias pobres y transeuntes, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con varias familias acomodadas.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes que presenten sus hojas de méritos y servicios y las diri-

girán al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que no se admitirán solicitudes de los facultativos que hayan hecho renuncia ó abandonado dicha plaza.

Presencio 12 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Emeterio del Prado.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	»	1	»	»	»	1
2	2	1	3	»	»	»	3
3	1	»	1	»	»	»	1
4	2	2	4	»	»	»	4
5	»	»	»	»	»	»	»
6	1	»	1	1	»	»	2
7	1	4	5	»	»	»	5
8	1	»	1	»	»	»	1
9	»	1	1	»	»	»	1
10	1	»	1	»	»	»	1
	10	8	18	1	»	»	19

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	»	2	1	»	»	1	3
2	2	»	»	2	4	»	»	4	6
3	»	»	»	»	2	»	1	3	3
4	1	1	»	2	3	»	»	3	5
5	1	»	2	3	3	1	1	5	8
6	1	»	»	1	2	»	»	2	3
7	1	1	»	2	»	»	1	1	3
8	5	1	»	6	»	»	»	»	6
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	1	»	»	1	4	»	»	4	5
	14	4	2	20	17	3	3	23	43

Burgos 11 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Juzgado municipal de Villamayor de los Montes.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en este Juzgado con los documentos necesarios que acre-

diten su aptitud para el desempeño del cargo.

Villamayor de los Montes 10 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Ramon Gil.

Juzgado municipal de Quintanarruz.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios segun la ley del Poder judicial para desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanarruz 10 de Noviembre de 1889.—El Juez, Agapito Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Reunidos varios padres de familia de esta localidad é interesados en el actual reemplazo, han acordado abrir una suscripcion para la redencion del servicio militar de sus hijos ó interesados sorteables en esta zona, bajo el tipo de 500 pesetas,

Las personas que quieran interesarse, pueden pasar al despacho del Procurador D. Próspero Gallardo, calle de Vitoria, núm. 16, 2.^o, á enterarse de las condiciones y pagar el importe de la suscripcion, la cual quedará cerrada definitivamente la víspera del sorteo á las doce del dia. 1—3

Monte y fincas rusticas y urbana en venta.

A voluntad de su dueño se vende en el Valle de Manzanedo, en los pueblos de Rioseco y San Cristóbal, un monte, una rivera entre el camino que va á Argés y el rio Ebro, una casa, corral, un pajar y un huerto, y además varias heredades, que todo lo lleva D. Policarpo Villodas. El remate tendrá lugar el dia 24 del presente mes de Noviembre, á las doce de la mañana, en Puente Arenas de Valdivielso, ante el Notario D. Andrés Ruiz Capillas, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y las condiciones del remate. 2—3

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrerería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase. 16—20